



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## COMITÉ DE SELECCION

### ACTA DE DESIERTO

#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-UNALM

#### CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA

#### LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNALM

A las 23:59 horas del día 15/01/2025 se cerró el registro de ofertas de los postores, habiéndose presentado: **CONSORCIO FUTURO TECNOLOGICO SAC - CONSULTORIA ESFADE EIRL - DORIS GARCIA DE LA CRUZ y CONSORCIO MK** para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNALM" del AS N° 070-2024-UNALM.

El día: 17/01/2025 se reunió el Comité de Selección en la Unidad de Abastecimiento: el Econ. **CIPRIANO A. SANCHEZ COCHACHI**, Presidente del Comité de Selección, el Mg. Sc. **MANUEL LOPEZ CHERO**; Miembro, el Lic. Adm. **FERNANDO EDUARDO ORTIZ CHATE**; Miembro.

El Comité de Selección procede con la revisión de la documentación obligatoria solicitada en las Bases Integradas. Como resultado, se tiene que los postores:

- **CONSORCIO FUTURO TECNOLOGICO SAC - CONSULTORIA ESFADE EIRL - DORIS GARCIA DE LA CRUZ**, no presenta Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5). De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento; y conforme a lo indicado en el inciso c) del numeral 60.2 del artículo 60 se le solicito la subsanación de oferta, concediéndole 02 días hábiles para la respectiva subsanación a través del SEACE.
- **CONSORCIO MK**, no presenta Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5). De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento; y sin foliar conforme a lo indicado en el inciso b) y c) del numeral 60.2 del artículo 60 se le solicito la subsanación de oferta, concediéndole 02 días hábiles para la respectiva subsanación a través del SEACE.

Con fecha 21/01/2024 el postor **CONSORCIO FUTURO TECNOLOGICO SAC - CONSULTORIA ESFADE EIRL - DORIS GARCIA DE LA CRUZ**, registra a través del SEACE, la subsanación respectiva. Por tanto, se considera su oferta **ADMITIDA**.

El postor **CONSORCIO MK**, no registra la subsanación en la plataforma del SEACE. Por tanto, se considera su oferta **NO ADMITIDA**.

En cumplimiento del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, se procede con la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación solicitados en las Bases Integradas, obteniendo el siguiente resultado:

#### ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA

#### LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNALM

POSTOR	CALIFICACION
<b>CONSORCIO FUTURO TECNOLOGICO SAC - CONSULTORIA ESFADE EIRL - DORIS GARCIA DE LA CRUZ</b>	<b>NO CUMPLE</b>

El postor **CONSORCIO FUTURO TECNOLOGICO SAC - CONSULTORIA ESFADE EIRL - DORIS GARCIA DE LA CRUZ**, no cumple con acreditar la experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en mínimo 02 servicios de consultoría, según lo solicitado en las bases integradas. En ese sentido no cumpliendo con los solicitado, se considera su oferta **DESCALIFICADA**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## COMITÉ DE SELECCION

Acto seguido se procedió a declarar DESIERTO el presente procedimiento. En concordancia con el numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuál señala literalmente: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida..."

En señal de conformidad al presente, firmaron los suscritos.

La Molina, 23 de enero de 2025



**Ecor. CIPRIANO A. SANCHEZ COCHACHI**  
Presidente del Comité de Selección



**Mg. Sc. MANUEL LOPEZ CHERO**  
Miembro



**Lic. FERNANDO E. ORTIZ CHATE**  
Miembro